

CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA Y ASISTENCIA TECNICA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, a los 23 días del mes de marzo del año 2010, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL** con domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 1067, 7mo. piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por su **Presidente, el Ingeniero Enrique Mario Martínez**, LE N° 4598778, con cargo que inviste y justifica con Decreto N° 147/07, en adelante **EL INTI**, y la **FEDERACION DE LA AGRUPACION DE SINDICATOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES PATAGONICOS**, con domicilio en Tierra del Fuego N° 237 de la ciudad de Neuquén, representada por su Secretario General, **Lic. Luís Oscar Martínez**, DNI 16.819.717, cargo que inviste y justifica con Personería Gremial del MTEySS de la Nación, Resolución 912/09, en adelante **LA FASEMP**, y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION MUTUA Y ASISTENCIA TECNICA** para promover acciones tendientes al mejoramiento de la calidad institucional, creando lazos de colaboración reciproca en los campos académico, científico, económico, social, cultural y laboral, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LAS PARTES** de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de cooperación y asistencia técnica, capacitación y desarrollo en todas las áreas de mutuo interés.-----


SEGUNDA: Las acciones a implementar serán establecidas en **Protocolos Específicos** que la **LAS PARTES** acuerden, los cuales se anexarán al presente Convenio pasando a formar parte del mismo y en los que se establecerán: a) Objetivos y Metas cuantificadas por etapa; b) Responsables de la ejecución por cada una de las partes c) Plan de actividades por etapas y erogaciones previstas en cada una de ellas; d) Fuentes de financiamiento (aportes financieros, económicos, humanos y materiales que realizara cada una de las partes) e) tiempos de ejecución; f) resultados e impactos esperados; g) indicadores y metodología de evaluación.-----

TERCERA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración. A su término, se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de sesenta (60) días su voluntad de rescindirlo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor de sesenta (60) días. La rescisión del presente Convenio Marco no suspenderá los Protocolos Específicos aprobados, cuenten o no con principio de ejecución.-----

CUARTA: A los efectos de la implementación del Convenio las partes acuerdan constituir una Mesa Ejecutiva conformada por un **delegado del INTI**, Lic. Santiago Rafael Olivera, DNI N°16.766.445, y un **delegado de la FEDERACION**, Prof. José Esteban Pérez, DNI N° 17.084.434, quienes serán los responsables de elaborar los planes de trabajo e impulsar la ejecución de los mismos. Cualquiera de las partes podrá reemplazar a su representante mediante la simple notificación fehaciente a las otras.-----

QUINTA: A todos los efectos derivados de este Convenio, **LAS PARTES**, constituyen domicilio en los denunciados Ut Supra y a los efectos de dirimir eventuales diferencias, acuerdan someterse a la jurisdicción de de los tribunales nacionales en lo contencioso administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.-----


Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL


LIC. LUIS MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL
F.A.S.E.M.P.